

PROGRAMA PILOTO DE BECA DE TRANSPORTE PARA EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIDAD MILPA ALTA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional ofrece oportunidades de estudio con responsabilidad, equidad y pertinencia, buscando reducir los niveles de deserción e incrementando la retención y la eficiencia terminal de las y los alumnos; instrumenta un conjunto de acciones para apoyar su permanencia, una de esas acciones es el fortalecimiento de los programas de becas, a través de los cuales se beneficiará a un mayor número de alumnos de este Instituto.

El proyecto piloto de la Beca de Transporte en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, tendrá como objetivo evaluar la funcionalidad y aplicabilidad en la práctica de los elementos idóneos y necesarios para, en su caso, llegar a establecer en el Instituto Politécnico Nacional una Beca de Transporte.

Con la Beca de Transporte se buscará apoyar a los alumnos cuya situación económica les dificulte o impida cubrir los costos de transportación de su domicilio a esa Unidad Académica y con ello se evaluará el impacto de la misma para la disminución del abandono escolar.

Los criterios para el otorgamiento, renovación y cancelación de la Beca de Transporte para este Programa Piloto son los especificados en este documento y la convocatoria respectiva. En caso de que derivado de la ejecución de este Programa se considere viable implementar esta Beca en forma institucional, los requisitos finales y definitivos serán determinados por el Instituto Politécnico Nacional.

Los recursos financieros para el otorgamiento de la Beca de Transporte, provienen y son administrados exclusivamente por este Instituto.

1. MARCO NORMATIVO

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF. 05 de febrero de 1917. Última reforma 10 de julio de 2015.

Ley General de Educación.
DOF. 13 de julio de 1993. Última reforma 20 de abril de 2015.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF. 30 de marzo de 2006. Última reforma 11 de agosto de 2014.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
DOF. 2 de agosto de 2006. Última reforma 4 de junio de 2015.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
DOF. 11 de julio de 2003. Última reforma 20 de marzo de 2014.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF. 11 de junio de 2002. Última reforma 14 de julio de 2014.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF. 29 de diciembre de 1976. Última reforma 13 de mayo de 2015.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
DOF. 29 de diciembre de 1981. Última reforma 28 de mayo de 1982 (fe de erratas).

Códigos

Código Fiscal de la Federación.
DOF. 31 de diciembre de 1981. Última reforma 7 de enero de 2015.

Reglamentos

Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.
DOF. 10 de marzo de 2014.
GP. 31 de agosto de 2012, Número Extraordinario 953.

Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
GP. 30 de noviembre de 1998, Número 599. Última reforma 31 de julio de 2004.

Reglamento General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.
GP. 13 de junio de 2011, Número Extraordinario 866.

Reglamento de Becas para Alumnos del Instituto Politécnico Nacional.
GP. 1 de junio de 2012, Número Extraordinario 938 Bis.

Acuerdos

Acuerdo Número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.
DOF. 31 de diciembre de 2013.

Manuales

Manual de Organización General del Instituto Politécnico Nacional.
GP. 30 de noviembre de 2009, Número Extraordinario 763.

Manual de Organización de la Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto Politécnico Nacional.
06 de febrero de 2013.

2. DISPOSICIONES GENERALES

La Beca de Transporte tiene por objeto apoyar a los alumnos del CICS, Unidad Milpa Alta, del Instituto Politécnico Nacional en la Modalidad Escolarizada, cuya situación económica les dificulte o impida cubrir los costos de transportación de su domicilio hacia esa Unidad Académica, contribuyendo así a la disminución del abandono escolar.

El monto de la Beca comprende una asignación mensual equivalente a nueve Salarios Mínimos Diarios Vigentes en el Distrito Federal al momento de la emisión de la Convocatoria.

3. REQUISITOS

El aspirante a la Beca de Transporte deberá cumplir con lo siguiente:

- i) Ser Alumno de nuevo ingreso o estar inscrito en algún programa académico del CICS, Unidad Milpa Alta, del Instituto Politécnico Nacional y acreditar en su trayectoria escolar carga académica media o máxima.
- ii) Provenir de un hogar cuyo ingreso per cápita familiar mensual sea igual o menor a cuatro Salarios Mínimos Mensuales Vigentes en el Distrito Federal.
- iii) Acreditar que la distancia entre el CICS, Unidad Milpa Alta y el lugar de residencia del Alumno sea más de 25 kilómetros.

iv) Indicar en forma desglosada el gasto total mensual del transporte a utilizar del lugar de origen al CICS UMA, cuyo monto deberá ser igual o mayor a \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.).

4. DERECHOS DE LOS BECARIOS

El becario tendrá los siguientes derechos:

- i) Recibir el monto de la Beca en los plazos establecidos en la Convocatoria, mismos que se sujetaran al Calendario Escolar del Instituto.
- ii) Recibir la notificación fundada y motivada en caso de cancelación de la Beca por parte de la Dirección del CICS, Unidad Milpa Alta.

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

El becario tendrá las siguientes obligaciones:

- i) Cumplir con la normatividad vigente en el Instituto.
- ii) Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el Instituto.
- iii) Suscribir toda la documentación que se le requiera para la formalización del otorgamiento de la Beca de Transporte.

6. CAUSAS DE CANCELACIÓN

El becario perderá la beca por las siguientes razones:

- i) Los documentos presentados sean apócrifos.
- ii) La información proporcionada sea falsa.

iii) Pierda el carácter de alumno inscrito en el Instituto Politécnico Nacional o por cualquiera de las causas señaladas en la normatividad vigente.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- 7.1 La Convocatoria será publicada en el Portal Web Institucional (www.ipn.mx), la *Gaceta Politécnica* y en el Sistema de Becas del Instituto (www.ebecas.ipn.mx).
- 7.2 Los aspirantes deberán realizar su registro en el Sistema de Becas del Instituto Politécnico Nacional, disponible en la página web www.ebecas.ipn.mx, de conformidad con las fechas señaladas en la Convocatoria respectiva.
- 7.3 Los aspirantes deberán llenar el Estudio Socio-Económico correspondiente que se encuentra en el sistema y cargar: carta compromiso, comprobante de ingresos así como generar su ubicación de origen (domicilio particular) y el CICS, Unidad Milpa Alta.
- 7.4 El registro en el sistema no garantiza la asignación de la beca.
- 7.5 Los aspirantes que no concluyan su registro no serán considerados en el proceso de selección.

8. DE LA SELECCIÓN DE BECARIOS

- 8.1 El Subcomité de Becas del CICS, Unidad Milpa Alta, deberá verificar y validar la documentación que el aspirante registró en el sistema www.ebecas.ipn.mx
- 8.2 El Subcomité de Becas del CICS Unidad Milpa Alta revisará los expedientes de los aspirantes y emitirá el dictamen correspondiente.

El Director del CICS, Unidad Milpa Alta, deberá enviar a la Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto para su

revisión el listado final y el cuadro resumen de becarios, documentos que deberán ser firmados al menos por el 50% más uno de los integrantes del Subcomité.

8.3 A través del Sistema de Becas (www.ebecas.ipn.mx), la Dirección de Servicios Estudiantiles publicará el listado de los alumnos que se han hecho acreedores a la Beca de Transporte.

8.4 La Dirección de Servicios Estudiantiles, por conducto de su Departamento de Promoción y Prestaciones, remitirá el listado definitivo de becarios a Director del CICS, Unidad Milpa Alta, a efecto de que éste publique los resultados en un lugar visible en el Centro.

Para el cumplimiento del requisito de la distancia a que se refiere el numeral 2 de los presentes Lineamientos, serán causa de excepción los aspirantes que acrediten tener alguna discapacidad física.

9. ASIGNACIÓN DEL MONTO DE LA BECA

El monto mensual de la Beca será depositado en la cuenta de la Institución Bancaria que al efecto determine el Instituto.

La Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto Politécnico Nacional, por conducto de su Departamento de Servicios Administrativos, gestionará ante la Institución Bancaria correspondiente la emisión de las Tarjetas correspondientes.